



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2024-A/MDS

Sama, 17 de abril de 2024

VISTO:

El INFORME N°135-2024-GPP-GM/MDS, de fecha 15 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Tal como lo dispone el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Perú en concordancia en lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificada por la Ley N°30305, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con los principios rectores de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo que establece. "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de desarrollo concertado; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado mediante Decreto Supremo N°171-2003-EF, señala "Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los artículos y resultados del proceso participativo. Para dicho efecto, los agentes participantes eligen y conforman los comités de vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales";

Que, del capítulo 111 del Instructivo N°001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 precisando: "El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local";

Que, mediante el INFORME N°135-2024-GPP-GM/MDS, de fecha 15 de abril de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, pone a conocimiento e informa al Gerente Municipal, que el mes de marzo del presente año 2024, se llevo a cabo el segundo taller de presupuesto participativo, en la cual se procedió a la elección del comité de vigilancia, asimismo, se adjunta copia fedateada del libro de actas, para la continuación de los tramites respectivos y para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°28175 y las precitadas precedentemente y con el V° B° de la Gerencia de Asesoría;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO** Basado en Resultados para el periodo fiscal 2025, el mismo que esta integrado por los siguientes ciudadanos:

AGENTES PARTICIPANTES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE VIGILANCIA EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2025

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
BENEGAS CHOQUECAHUA SALOMON RODRIGO	48299957
DUEÑA PEÑA DIDIER MOISÉS	40632095
RAMOS FLORES JOSUE ISAÍAS	43125491



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N°043-2024-A/MDS**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, Y A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y DEMÁS ÓRGANOS ESTRUCTURALES COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a los órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



c.c. Arch.
Alcaldía
G.M
GAJ
GPP
Interesados